

contrato de afiliación al servicio de telefonía móvil celular

				-	, , , ,		
Datos de identificación del abonado			(cláusula vigésima		número de línea		
			· -				
		- d					
en caso de personas natu	rales Tipo de Línea	Pospago Prepago	es actualización	Si 🚺	No fecha de la ad	quisición	
apellidos y nombres del abonado	-				tificador entidad, pasaporte u otro acredite la identidad del abo	Ci.	
teléfono de habitación			teléfonos de trabajo				
dirección de domicilio							
en caso de personas juríd	licas Tipo de Línea	Pospago Prepago	es actualización	Si	No fecha	a de la adquisición	
,					_		
nombre de la empresa consignar fotocopi	a del registro mercantil de la empresa		R.I.F. nro. de R.I.F. Co	nsignar fotocopia o	del mismo.		
inscrita en el registro mercantil		de la circunscripción judicial del			fecha de la inscripción		
bajo el nro.	tomo	con domicilio en la ciudad de			teléfonos de la empresa		
dirección de la empresa							
representante legal de la empresa			Documento Identificad		Ci.		
			nro. cédula de identida documento que acredi		,		
actúa en su carácter de		facultado para este acto según			teléfonos del representante legal de la empresa		
anexo fotocopia del regis	tro mercantil	anexo fotocopia del docume	nto de identificación		anexo fotocopia del R	.l.F.	
firma cédula de identidad	del abonado fecha	li-cila.	dactilar pulgar	Hisellas 143	uctilar índice de	persona que no se empresa, sea un autorizada para e autorización firmad	i el contrato es firmado por otra la el representante legal de la apoderado o una persona stos fines, debe anexarse la a por el representante legal de s de ambas C.I (tanto de quien Autorizado).
cedula de Identidad	iecila	de la m	iano derecha del	la mano d	derecha del		

Entre TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A., sociedad mercantil, domiciliada en Caracas y constituida conforme a documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 24 de marzo de 1992, bajo en N° 60, Tomo 127-A Sgdo., en lo adelante denominada ?Movilnet?, por una parte y por la otra persona identificada en la Cláusula Vigésima Cuarta, en lo adelante denominada el ?Abonado?, cuyos datos se determinan en dicha Cláusula (Movilnet y el Abonado se denominarán la o las ?Partes?, según corresponda), se ha convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes Cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA
Movilnet se compromete a prestar al Abonado el Servicio de Telefonía Móvil Celular (en lo sucesivo el STMC). Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC será prestado dentro del área de cobertura determinada por Movilnet, sujeto a las condiciones, limitaciones, términos y requisitos establecidos en vir tud de razones técnicas, así como las contenidas en el presente contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable.

El Abonado acepta y reconoce que todas las condiciones técnicas, comerciales, económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. para la prestación del STMC serán determinadas única y exclusivamente por Movilnet. El Abonado acepta que bastará con que Movilnet le notifique en la forma prevista en la Cláusula Décima Novena para que se entienda que el Abonado conoce cualquier modificación a las condiciones económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. de prestación del STMC.

CLÁUSULA SEGUNDA

El Abonado se compromete a (i) en caso de planes de pospago, realizar pagos mensuales a Movilnet, o (ii) en caso de planes prepagados, a realizar pagos anticipados; en ambos casos por concepto de utilización del STMC. En caso de planes de pospago, cada pago se realizará en la fecha y por el monto establecido en la factura que por cada mes de se

Para aquellos Abonados que tengan planes de pospago, el pago por el uso del STMC podrá ser cargado automáticamente a la cuenta bancaria o tarjeta de crédito que el Abonado indique, siempre que Movilnet esté afiliada a la misma y así lo convenga. De no existir acuerdo entre las Partes con respecto al pago a través del sistema de cargos automáticos antes mencionado, el Abonado deberá realizar los pagos mensuales por concepto de utilización del STMC en las oficinas de recaudación indicadas al efecto por Movilnet.

CLÁUSULA CUARTA

CLAUSULA CUARTA
Movilnet remitrá mensualmente a los Abonados que tengan planes de pospago, una factura por el STMC prestado por Movilnet. La factura se considerará aceptada por el Abonado si éste no la objeta con por lo menos cinco (5) días hábiles
de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en la factura correspondiente. La objeción deberá entregarse en cualquiera de las oficinas de Atención Comercial de Movilnet o a través del canal de atención si se hubiere asignado
alguno. Si la factura es objetada por el Abonado con posterioridad al plazo antes indicado, el Abonado acepta que Movilnet sólo podrá darle curso al reclamo luego de haberse verificado el pago de dicha factura.
En todo caso en que el Abonado haya objetado la factura, Movilnet se reserva el derecho de analizar y decidir, en un tiempo prudencial, acerca de la reclamación y la decisión tomada será informada al Abonado en la forma prevista en la
Cláusula Décima Novena este contrato.
Si el monto facturado fuere correcto y como consecuencia el reclamo resultare improcedente, el Abonado deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente. Si el reclamo resultare procedente y por tanto el monto facturado fuere
incorrecto, Movilnet acreditará al Abonado la correspondiente diferencia que exista a favor del Abonado.

CLÁLISULA QUINTA

CLÁUSILA QUINTA

El Abonado es el único responsable por el pago de STMC y, en el caso de planes de pospago, se compromete expresamente a pagar la factura que Movilnet le remitirá por cada mes de servicio, entendiéndose en todo caso que el Abonado conoce la fecha de vencimiento para realizar los pagos mensuales. En consecuencia, en el caso de que la factura correspondiente a un determinado mes no sea recibida a tiempo por el Abonado, éste deberá acudir a las distintas fuentes o canales de información que Movilnet ofrece a sus cilentes para enterarse de la monto facturado y realizar el pago de la factura pendiente, pues de lo contrario, además de devengar intereses de mora calculados como se específica más adelante, una vez transcurridos diez (10) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movilnet podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que el Abonado haya realizado el pago. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movilnet podrá dar por terminado el presente contrato y, en consecuencia, Movilnet podrá negarse prestar el STMC y estará facultada para disponer libermente de los números del STMC que tenía asignado el Abonado.

El retardo en el pago por parte del Abonado del monto total indicado en la factura emitida por Movilnet o del monto no objetado, de ser el caso, de acuerdo a lo previsto en este contrato, generará intereses de mora calculados desde el vencimiento del plazo para el pago hasta la fecha de su pago total, ambas inclusive, calculados a una tasa equivalente a la tasa denominada como Bancos Comerciales y Universales Tasas de Interés Activas Anuales Nominales Promedio Ponderadas Cobertura Nacional, aplicable a los pagarés, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página de Internet (página http://www.bcv.org.ve) y aumentada en tres puntos porcentuales (3%), o al máximo permitido por la lev de no ser a caralizable la la tasa señalada anteriormente.

la ley de no ser aplicable la tasa señalada anteriormente.

Por otro lado, en el caso de planes prepagados, el Abonado deberá pagar sus consumos con anticipación a través de cualquiera de los medios aceptados por Movilnet. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que el Abona su saldo, Movilnet podrá dar por terminado el presente contrato y, en consecuencia, Movilnet podrá negarse prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números del STMC que tenía asignado el Abonado CLÁUSULA SEXTA

CLAUSULA SEXTA

Durante el lapso de suspensión temporal a la que se hace referencia en la Cláusula anterior y mientras Movilnet no haya dado por terminado el contrato, previo pago del monto adecuado, el Abonado podrá solicitar el restablecimiento del servicio, caso en el cual Movilnet, de acuerdo con sus posibilidades, procederá a la restitución del mismo. Movilnet se reserva el derecho de no aceptar las solicitudes de restitución del STMC a las personas cuyos contratos se hayan dado por terminado según lo establecido en la Cláusula anterior. Movilnet podrá celebrar, a su discreción, y conforme a las condiciones por ella establecidas, convenios y modalidades de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Al momento de la firma del presente contrato el Abonado deberá hacer un primer pago por concepto de suscripción y puesta en funcionamiento del STMC. El monto correspondiente a la suscripción será determinado exclusivamente por Movilnet. El pago de la suscripción se hará mediante cualquier medio de pago aceptado por Movilnet. El monto pagado por suscripción no será reembolsable en ningún caso. CI ÁUSUI A OCTAVA

Para garantizar el pago por los servicios que Movilnet le preste al Abonado, en cualquier momento Movilnet podrá exigirle al Abonado la constitución de un depósito determinado por Movilnet, el cual no devengará intereses y será devuelto al Abonado al momento de la terminación de este contrato y previa deducción de cualquier concepto que para ese momento el Abonado le deba a Movilnet. Movilnet se reserva el derecho de exigir al Abonado el aumento o ajuste de la cantidad del depósito, si a su solo juicio existan razones que justifiquen tal aumento. CLÁUSULA NOVENA

Además del STMC, el Abonado podrá solicitar a Movilnet la prestación de los servicios adicionales que Movilnet ofrece a sus clientes. Queda entendido, y así lo acepta el Abonado, que Movilnet se reserva el derecho de establecer la forma y condiciones bajo las cuales se prestarán dichos servicios adicionales. El Abonado se obliga a pagar los montos que establezca Movilnet por la prestación de los servicios adicionales. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario, el presente contrato se aplicará a la prestación de dichos servicios adicionales. Los servicios adicionales son aquellos que Movilnet informe al público a través de sus canales de atención al cliente, por medio de la prensa o de su página Web en Internet o cualquier otra forma de divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA

CLAUSULA DECIMA

El Abonado reconoce y acepta expresamente que en virtud de su naturaleza, en cualquier momento el STMC pueda verse afectado en la recepción de la señal y en la transmisión de ésta, lo cual depende en algunos casos de las zonas de cobertura determinadas por Movilnet. Asimismo, el STMC podrá ser interrumpido temporalmente por causas no imputables o fuera del control Movilnet, que impidan de alguna manera la utilización del STMC. Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC podrá ser interrumpido, suspendido o restringido por reparaciones, modificaciones en las instalaciones de las redes telefónicas. A este respecto, el Abonado declara que no tendrá derecho a reclamar o intentar acción alguna en contra de Movilnet por tales interrupciones, ni por los efectos de las mismas. En consecuencia, Movilnet no será responsable por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la interrupción o falla del STMC. Movilnet, por su parte, se obliga a que en todo momento realizará los esfuerzos que sean comercialmente razonables para lograr el óptimo funcionamiento del STMC cumpliendo siempre con todas las específicaciones técnicas requeridas y previstas en la normativa aplicable.

CI ÁUSUI A UNDÉCIMA

CLÁUSULA UNDÉCIMA

Movilhet no será responsable por los daños o perjuicios que la interrupción o falla del STMC pudiera ocasionar al Abonado y sólo responderá ante el Abonado por la indemnización a que se refiere esta Cláusula.

En aquellos casos en que la interrupción o falla del STMC sea imputable Movilnet y la interrupción o falla dure más de veinticuatro (24) horas consecutivas contadas a partir del reporte hecho por el Abonado, Movilnet le concederá al Abonado, de acuerdo con el procedimiento que establezca a tal efecto, un descuento en la tarifa básica aplicable al Abonado o cualquier otro plan compensatorio definido a los efectos, proporcional a la duración de la interrupción o falla. Esta indemnización será la única responsabile por lucro cesante, ni por otro tipo de daños o perjuicios distinto al señalado en esta Cláusula.

CLAUSULA DUODECIMA

En caso de que se presente algún tipo de falla técnica, avería o cualquier deficiencia de la señal, el Abonado deberá notificarlo a través de los distintos canales dispuestos por Movilnet en ese sentido. Por su parte, Movilnet procurará restituir el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación. Sin embargo, el Abonado, reconoce y acepta que se posible que se produzcan retardos en la normalización del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

CLAUSDILA DECIMA TERCERA

El Abonado reconoce y acepta que la prestación del STMC que Movilnet le brinda quedará sometido a que el Abonado cuente con los equipos terminales adecuados y compatibles con la tecnología de Movilnet. En consecuencia, Movilnet sólo se compromete a prestar el STMC si el equipo del Abonado cumple con las especificaciones señaladas por Movilnet. Movilnet no será responsable de manera alguna por la instalación, funcionamiento o mantenimiento de los equipos

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

CLAUSULA DECIMA CUARTA

El Abonado se compromete expresamente a utilizar el STMC que Movilnet le presta de acuerdo a sus fines naturales. En consecuencia, el Abonado no podrá comercializar, revender o de alguna forma explotar el STMC y no podrá ceder o traspasar a terceras personas el derecho que se le concede con la firma de este contrato, salvo que cumpla con lo establecido en la Cláusula siguiente. Movilnet no será responsable por el uso que el Abonado le dé al STMC. El Abonado será responsable por la custodia de su equipo terminal y por la utilización del mismo por parte de terceros. En consecuencia, el Abonado será responsable por el pago del STMC brindado a través de los equipos terminales que estén a su nombre, aunque no haya autorizado la utilización del los mismos.

En caso de comercialización, reventa o explotación del STMC por parte del Abonado, Movilnet podrá terminar el presente contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta y, en consecuencia, podrá suspender la prestación

del STMC. Si Movilnet acordare la reactivación del STMC al Abonado, éste entiende y acepta que no podrá disfrutar de planes tarifarios especiales o de tarifa plana ofertados por Movilnet, hasta que Movilnet así lo determine. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

CLAGOSULA DECIMINA QUINTA.

El Abonado deberá notificar a Movilnet cualquier cambio en la titularidad de su equipo terminal y su línea asociada por cualquier concepto, de manera que Movilnet pueda proceder a la actualización de los datos del nuevo, cliente quien

El Abonado deberá notificar a Movilnet cualquier cambio en la titularidad de su equipo terminal y su linea asociada por cualquier concepto, de manera que Movilnet pueda proceder a la actualización de los datos del nuevo, cliente quien deberá entregar a Movilnet los recaudos establecidos en la normativa aplicable.

Ahora bien, en caso de planes de postspago, el Abonado no podrá ceder o traspasar el presente contrato sin que Movilnet lo autorice, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por escrito por el Abonado y el cesionario. Movilnet se reserva el derecho de autorizar la cesión. Para el caso en que se verifique la transferencia, el Abonado deberá poner al día las cuentas pendientes por la utilización del STMC y el cesionario o nuevo cliente se comprometerá a pagar las deudas del Abonado que se encuentren en proceso de facturación para el momento de la transferencia. Queda entendido que para el caso en que Movilnet autorice la transferencia, el nuevo cliente asumirá las obligaciones del Abonado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Movilnet podr dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de intervención judicial, cuando: a) por disposición de un órgano competente se viere imposibilitada de prestar el SMTC; b) el Abonado utilice el STMC con fines distintos de aquellos para los cuales fue diseñado; c) a pesar de las instrucciones y recomendaciones de Movilnet, el Abonado interfiera con el buen funcionamiento o produzca efectos que puedan desmejorar la eficiencia del STMC, aunque la interferencia se deba a fallas técnicas, defectos o desperfectos en los equipos terminales, etc.; d) en el caso de planes de pospago, el Abonado ceda o transfiera el derecho que se le concerta con la sutorización previa y expresas de Movilnet, e) si a juicio de Movilnet el Abonado se provincia previa y expresas de Movilnet, e) si a juicio de Movilnet el Abonado se provincia previa y expresas de Movilnet, e) si a juicio de Movilnet de forma alguna (a) cuando el Abonado se atrase en el pago de sus deudas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; h) cuando modifique los equipos terminales y ello afecte en forma alguna la prestación del STMC; a por muerte o extincion del Abonado, salvo que sus causahabientes, acreditando su cualidad de conformidad con la ley, sociolen continuar con el STMC, previa cancelación de STMC o puen ex evadir el pago de las tarifas applicables; k) cuando se advanda de advando, asó previa cancelación de sus cuentas pendientes, designen a alguno de ellos como nuevo abonado y se haga el respectivo cambio de firma; j) cuando el Abonado de Oprometa a un empleado de Movilnet o un tercero de cantidades de dinero para obtener el STMC o para evadir el pago de las tarifas applicables; k) cuando se compreta de las carifas o perjucios a Movilnet, l) si el Abonado caso candados o perjucios a Movilnet, l) si el Abonado caso candados o perjucios a Movilnet, l) si el Abonado caso con a darios o perjucios sa Movilnet. I) si el Abonado caso con a darios o perjucios sa Movilnet, l) si el Abonado de su

las obligaciones contraidas en el presente contrato o en la normativa aplicable, así como aquellas que pudiesen establecerse en el futuro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de esíe contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EPTIMA EPTIMA EL ADORDA DE CIMA SÉPTIMA DE CIMA SÉPTIMA EL ADORDA DE CIMA SÉPTIMA EL ADORDA DE CIMA SEPTIMA EL ADORDA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA EL ADORDA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA EL ADORDA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA EL ADORDA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA DE CIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA DE CIMA DECIMA OCTAVA

LA CIMA SEPTIMA DE CIMA OCTAVA

LA CIMA SEPT

CLAUSDIA DECIMIA OCTAVA

El Abonado es el único responsable por la custodia y utilización del equipo terminal a través de los cuales se sirve del STMC. En consecuencia, el Abonado responderá por el uso que se haga de dicho equipo terminal. En caso de pérdida o sustracción del equipo terminal, el Abonado deberá notificarlo a Movilnet, quien procederá a suspender el STMC hasta tanto el Abonado le notifique la recuperación de su equipo terminal o la adquisición de un nuevo equipo. Si transcurridos noventa (90) días continuos contados desde la suspensión del STMC el Abonado no le ha manifiestado a Movilnet su interés de continuar con el STMC, Movilnet dará por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

integras para la prestación del STMC. En consecuencia, el Abonado declara que no existen promesas, condiciones u obligaciones, bien sean verbales o escritas, expresas o tácitas, distintas aquellas Este contrato contiene las condiciones contenidas en el presente contrato. El Abonado reconoce y acepta que quedará sometido a las modificaciones o cambios que Movilnet incorpore en el futuro al presente contrato, las cuales se considerarán parte integrante del mismo desde el momento en que sean comunicadas por Movilnet.

A los efectos de este contrato, el Abonado acepta que la publicación de nuevas condiciones contractuales en las oficinas comerciales de Movilnet; en la página Web de Movilnet; en la prensa nacional; o el aviso de las nuevas condiciones mediante mensaje de texto enviado al Abonado, constituirán notificación suficiente de las modificaciones o cambios al contrato o de cualquier otro aspecto que Movilnet deba comunicar o notificar al Abonado. Igualmente, el Abonado reconoce y acepta que por tratarse de un servicio masivo, Movilnet no estará obligada e enviar notificaciones personales; por tanto, el Abonado se compromete a acudir a las oficinas comerciales de Movilnet o a su canal de atención, en caso de que se hubiere asignado alguno, para obtener respuesta de cualquier reclamo, queja, promoción, descuentos, planes, condiciones del STMC, ya que bastará con que Movilnet ponga a disposición del Abonado dicha información en su oficina comercial para que el Abonado se entienda notificado.

Cualquier modificación o cambio al contrato se entenderá aceptada por el Abonado a menos que éste le notifique a Movilnet su decisión de terminar este contrato y se proceda en consecuencia a la suspensión del STMC. La notificación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

La aceptación del presente contrato por parte de Movilnet podrá evidenciarse mediante la firma del presente documento por su representante o por el inicio de la prestación de STMC al Abonado. En consecuencia, la falta de firma de este documento por parte del representante de Movilnet no podrá ser alegada por el Abonado como justificación para desconocer o rechazar la aplicación del mismo, si Movilnet ha prestado el STMC al Abonado.

ilia inicial del contrato: Datos de Identificación del abonado.		
spellidos y nombres del vendedor	cédula de identidad del vendedor	
	Huella dactilar pulgar de la mano derecha del vendedor	